

torias de Sancho, Casa, y solar conocido, como Descen-
 dientes legitima del dicho Don Antonio Pardo, vues-
 tro tercero Abuelo, y sus Ascendientes. Yo no si, man-
 do a mi Fiscal, o Fiscales que son, ofuerr en adelante,
 te, que no salgan, ni puedan salir a contrahecho, ni
 perturbacion en todo, ni en parte de lo contenido en esta
 mi Carta, que Yo de mi poderio Real absoluto, ciencia
 ciencia, y motu proprio, o restituis, declaro, y constituo
 io por tales, sin embargo de la Ley, y Pragmatica he-
 cha, y promulgada por los dichos Señores Reyes Ca-
 tolicos Don Fernando, y Doña Isabel en la Ciudad
 de Cordova a veintea de Mayo de mil quatrocientos
 noventa, y dos, y todas las demas que disponen lo que
 han, y deven provar los que homdesen promuevan
 por dize de algo, notorio de sangre, los quales para el
 en quanto a lo contenido en esta mi Carta de nowo, que
 dando en su fuerza, y vigor para en otros casos, y ca-
 sos, aunque en ellas se contengan clausulas que no pue-
 dan ser derogadas, aunque baxen intentos de revo-
 cacion, y con expresa, y especifica mencion de ellas,
 que si necesario es para que no se impida directo, ni
 indirecto el efecto, y cumplimiento de esta mi Carta